



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

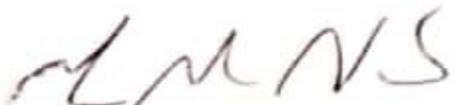
**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiocho (28) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : G & J FERRETERIAS S.A
Demandado : SOCIEDAD CONSTRUCCIONES DEL FUTURO
Radicación : 2017-00190

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. LIDA EUGENIA AVILA PEREZ, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo institucional del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ